Ayuntamiento de Los Santos de Maimona (Badajoz)

ACTA DE SESION PLENARIA DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA EL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

<u>Señores Asistentes:</u> *SR. ALCALDE-PRESIDENTE:* *D. MANUEL LAVADO BARROSO.* *SRES. CONCEJALES:* *D. ANTONIO MANUEL MARIN CUMPLIDO* *D.ª MIRIAM GUERRERO SÁNCHEZ* *D.ª EUGENIA MARIA ALVAREZ CASTILLA* *D. SABINO SANCHEZ PARRAS.* *D. FRANCISCO JAVIER GORDILLO MARTÍNEZ.* *D.ª M.ª ESTRELLA LAVADO BELLIDO* *D. JOSÉ GORDILLO GORDILLO* *D.ª ANA MARIA MAGRO MORENO* *D. ALEJANDRO ROMERO VIOSCA* *D. JOSÉ ANTONIO FEDERICO MORENAS MARTÍN* *D.ª MARIA JOSE RANDO HERNANDEZ* *<u>Sr. Secretario:</u>* *D. ALFONSO TOVAR GARCIA.* *<u>Sra. Interventora:</u>* *D.ª I. VERÓNICA DE LA CRUZ MONTILLA*	*En el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, a veintinueve de abril de dos mil trece.* *Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron, en primera convocatoria, los señores expresados al margen, que integran la totalidad de la Corporación, para celebrar sesión ordinaria y pública, a la que no asisten el concejal D. LORENZO GORDILLO LEMUS, el cual excusa debidamente su falta de asistencia .* *Siendo las veinte horas, la Presidencia declaró abierto el acto.*

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores, cuyas fotocopias se adjuntan con la convocatoria.

Por la Presidencia se pregunta si existen observaciones que formular al borrador del acta de la sesión del 20 de marzo de 2.013.Tras las deliberaciones oportunas y ante la inexistencia de observaciones, los Sres. reunidos acuerdan aprobarla por unanimidad, en sus mismos términos.

2º.- Disposiciones Oficiales y correspondencia.

Por la Secretaria, de orden de la Presidencia, se da cuenta de las siguientes disposiciones oficiales de interés publicadas:

** Se da cuenta del Real Decreto 294/2013, de 26 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la adquisición de vehículos eléctricos en 2013, en el marco de la Estrategia integral para el impulso del vehículo eléctrico en España 2010-2014. Los Sres. reunidos quedan enterados.*

** Se da cuenta de la Resolución de 14 de marzo de 2013, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita. Los Sres. reunidos quedan enterados.*

** Se da cuenta de la Resolución de 14 de marzo de 2013, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo. Los Sres. reunidos quedan enterados.*

** Se da cuenta del Real Decreto-ley 6/2013, de 22 de marzo, de protección a los titulares de determinados productos de ahorro e inversión y otras medidas de carácter financiero. Los Sres. reunidos quedan enterados.*

** Se da cuenta del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016. Los Sres. reunidos quedan enterados.*

** Se da cuenta del Resolución de 11 de abril de 2013, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo. Los Sres. reunidos quedan enterados.*

** Se da cuenta del Decreto 37/2013, de 19 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a financiar los gastos por asistencia técnica inicial necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales y se efectúa la primera convocatoria. Los Sres. reunidos quedan enterados.*

** Se da cuenta del Decreto 20/2013, de 5 de marzo, que modifica el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los Sres. reunidos quedan enterados.*

** Se da cuenta de la Resolución de 10 de abril de 2013, de la Dirección del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se efectúa la convocatoria de las actividades de la campaña de verano 2013. Los Sres. reunidos quedan enterados.*

** Se da cuenta de la Resolución de 18 de marzo de 2013, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de proyectos a desarrollar durante el curso 2012/2013 por las asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas de centros educativos de enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos . Los Sres. reunidos quedan enterados.*

** Se da cuenta del Decreto 46/2013, de 2 de abril, por el que se modifica el Decreto 34/2012, de 9 de marzo, de bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera. Los Sres. reunidos quedan enterados.*

** Se da cuenta de la Resolución de 12 de abril de 2013, de la Consejera, por la que se conceden los premios de fomento de la lectura en Extremadura correspondientes al año 2013. Los Sres. reunidos quedan enterados. El Sr. Alcalde resalta también que nuestra biblioteca, además del premio al Mejor Programa de Fomento a la Lectura que se recoge en esta Resolución, ha obtenido una mención especial en el María Moliner, por lo que propone la felicitación al Personal de la Biblioteca por estos reconocimientos. D. Fco. Javier Gordillo Martínez señala que estos premios vienen a suponer potro paso mas en el historial de premios obtenidos por nuestra biblioteca municipal por lo que se suma a la propuesta. Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan ratificar la propuesta de felicitación.*

** Se da cuenta del Decreto 58/2013, de 23 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a proyectos de ámbito regional enmarcados en el programa de desarrollo de acciones del Plan de Juventud de Extremadura y primera convocatoria para el año 2013 . Los Sres. reunidos quedan enterados.*

** Se da cuenta de la Resolución de 20 de marzo de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de construcción de dos balsas de evaporación, promovido por Santoliva, SL, en el término municipal de Los Santos de Maimona . Los Sres. reunidos quedan enterados.*

** Se da cuenta de la Orden de 9 de abril de 2013 por la que se convocan ayudas para financiar las tasas municipales necesarias para el inicio de actividades empresariales o profesionales, correspondientes al ejercicio 2013, reguladas por el Decreto 167/2012, de 17 de agosto . Los Sres. reunidos quedan enterados.*

** Se da cuenta del informe emitido por la Policía Local, en relación a la regulación de semáforos de las calles Robledillo, Avda. del Santuario y Avda. de la Constitución. Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos quedan enterados.*

∗ Se da cuenta del informe emitido por la Policía Rural, en relación a la reparación del transformador de la Sierra de los Olivos. Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos quedan enterados.

∗ Se da cuenta del escrito del SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO (SEXPE), Expediente MV-1194-12, para comunicar que examinado dicho expediente de solicitud de subvención por el mantenimiento de puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo, y que, conforme a nuestra petición, ha sido dictada resolución por al Excma. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. el Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, Resolución de 25 de agosto de 2011, D.O.E. nº 166 de 29 de agosto de 2.011), en virtud de la cual se ha concedido la ayuda en los términos que se reflejan en copia que se adjunta . Los Sres. reunidos, quedan enterados.

∗ Se da cuenta del escrito de AQUALIA, por el que se remite el resultado de los análisis de agua, con los siguientes números de registro correspondientes al mes de marzo: EX1-13-000478; EX1-13-000578; EX1-13-000579; EX1-13-000599; 201302338. Del mismo modo se envían los partes de cloración de la localidad correspondientes al mismo mes. Los Sres. reunidos, quedan enterados.

∗ Se da cuenta del escrito de AQUALIA, por el que se notifica el incumplimiento de calidad del agua. Los Sres. reunidos, quedan enterados.

∗ Se da cuenta del escrito de AQUALIA, por el que se remite el resultado de los análisis de agua y fangos de la EDAR correspondientes al mes de marzo de 2.013. Los Sres. reunidos, quedan enterados.

∗ Se da cuenta del escrito de AQUALIA, por el que se remite el resultado de los análisis de agua y fangos de la EDAR correspondientes al mes de febrero de 2.013. Los Sres. reunidos, quedan enterados.

∗ Se da cuenta del escrito del Sr. Presidente de la Fundación Maimona agradeciendo los buenos deseos de la Corporación Municipal con motivo del nombramiento. Los Sres. reunidos, quedan enterados.

∗ Se da cuenta del escrito del MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO, que en relación con la Solicitud de Autorización Administrativa para la instalación de un cerramiento en zona de policía del Arroyo Robledillo, en el T.M. de Los Santos de Maimona (Badajoz), Peticionario, D. JESUS CASTILLA CUMPLIDO, se le autoriza la instalación de un cerramiento en zona de policía del Arroyo Robledillo, margen derecha , parcela 8 del polígono 27 en el T.M. de Los Santos de Maimona. Dicha autorización queda sujeta al cumplimiento de una serie de condiciones generales y particulares. La presente Resolución de conformidad con lo establecido en el Artº 22.2 del vigente Texto Refundido de la Ley de Aguas de 2 de Julio de 2011, agota la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura o ante el del mismo orden jurisdiccional en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, en el plazo de dos meses, contados desde la notificación de esta resolución. Asimismo contra la presente podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante

el Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Los Sres. reunidos, quedan enterados.

** Se da cuenta del escrito del MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO, que en relación con la Solicitud de Autorización Administrativa para Limpieza de un tramo de Cauce del Arroyo Hondo, en el T.M. de Los Santos de Maimona (Badajoz), Peticionario, D. SERAPIO CAMACHO LEMO, se le autoriza a la limpieza del cauce del tramo de 230 m. comprendido inmediatamente aguas abajo del vado del camino de El Monte y finaliza 230m. aguas abajo del mismo vado, sitio "el Monte", en el T.M. de Los Santos de Maimona. Dicha autorización queda sujeta al cumplimiento de una serie de condiciones generales y particulares. La presente Resolución de conformidad con lo establecido en el Artº 22.2 del vigente Texto Refundido de la Ley de Aguas de 2 de Julio de 2011, agota la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura o ante el del mismo orden jurisdiccional en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, en el plazo de dos meses, contados desde la notificación de esta resolución. Asimismo contra la presente podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Los Sres. reunidos, quedan enterados.*

** Se da cuenta del escrito del MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO, que en relación con la Solicitud de Autorización Administrativa para Limpieza de un tramo de Cauce del Arroyo Perales, en el T.M. de Los Santos de Maimona (Badajoz), Peticionario, D. EUGENIO SANTIAGO GONZALEZ, se le autoriza a la limpieza del cauce del tramo de 60 m. que comienza unos 20 m. aguas abajo del puente Ctra. N-630 y finaliza 80 m. aguas abajo del mismo puente, sitio "el Madroñal", en el T.M. de Los Santos de Maimona. Dicha autorización queda sujeta al cumplimiento de una serie de condiciones generales y particulares. La presente Resolución de conformidad con lo establecido en el Artº 22.2 del vigente Texto Refundido de la Ley de Aguas de 2 de Julio de 2011, agota la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura o ante el del mismo orden jurisdiccional en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, en el plazo de dos meses, contados desde la notificación de esta resolución. Asimismo contra la presente podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Los Sres. reunidos, quedan enterados.*

** Se da cuenta del Boletín Informativo num. 3 de la Oficialía Mayor de Diputación de Badajoz . Los Sres. reunidos quedan enterados.*

** Se da cuenta del Boletín Informativo num. 4 de la Oficialía Mayor de Diputación de Badajoz . Los Sres. reunidos quedan enterados.*

** En Protocolo por el Sr. Alcalde se presenta propuesta de felicitación al Excmo. Sr. Don JUAN MANUEL GARCIA MONTAÑO, por su ascenso al empleo de Teniente general del Cuerpo General del Ejercito de Tierra, publicado en el B.O.E. del 27 de abril de 2.013. Tras las ddeliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan suscribir la propuesta y acordar de manera expresa la felicitación al Excmo. Sr. Don JUAN MANUEL*

GARCIA MONTAÑO, por su ascenso al empleo de Teniente general del Cuerpo General del Ejercito de Tierra.

3º.- Control de los demás órganos de la Corporación:

- Dación de cuenta de Decretos u Resoluciones de la alcaldía, en su caso.

Por la Secretaria, de orden de la Presidencia se da cuenta de los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía habidos desde el 19/03/2013 al 22/04/2013 del 047 al 055. Los Sres. reunidos quedan enterados.

4º.- Asuntos Económicos:

- ***Dar cuenta de la evaluación del cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria/ Regla del Gasto Presupuesto 2013.***

Se da cuenta de lo establecido en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de manera especial lo dispuesto en relación con la documentación de evaluación del Plan de Ajuste, especialmente el Informe trimestral de seguimiento del plan de ajuste aprobado en el marco del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, información trimestral relativa a la ejecución del Presupuesto, de conformidad con el artículo 16 de la Orden HAP la cual ha de remitirse a partir del 30 de Abril.

Por el Secretario de orden de la Presidencia se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, Régimen Interior y Deportes.

Por la Sra. Interventora se resume lo ya puesto de manifiesto en la Comisión Informativa y señala la necesidad de elaborar un Plan Económico-Financiero, y del mismo modo para Promociones.

D. Fco. Javier Gordillo Martínez, como Portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que lamenta que a pesar de llevar una política austera no se cumpla la regla del gasto, y aunque hubiera deseado que la misma hubiera dado el fruto esperado espera que se corrija en el futuro.

D. Alejandro Romero Viosca, como Portavoz del Grupo Cisex, desea suerte al equipo de gobierno y espera que los recortes se lleven a cabo donde menos daño se haga a la ciudadanía.

El Sr. Alcalde manifiesta que lamentablemente siguen apareciendo temas que nos vuelven a desequilibrar, pero señala que se seguirá trabajando en ese sentido

Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos quedan enterados de la evaluación del cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria/ Regla del Gasto Presupuesto 2013.

- ***Acuerdo de colaboración con el Organismo Autónomo de Recaudación para el cobro en ejecutiva de: Anuncios BOP, ejecutiva de caminos, alquileres .....***

ACUERDO DE AMPLIACION DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A ADOPTAR POR EL PLENO MUNICIPAL PARA AMPLIAR LA DELEGACIÓN DE LAS FUNCIONES DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO EN LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.

De orden de la Presidencia se informa de la necesidad de adoptar acuerdo de ampliación de delegación de competencias a adoptar por el pleno municipal para ampliar la delegación de las funciones de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público en la Diputación de Badajoz.

El Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, atribuye a los municipios las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público, cuya titularidad les corresponde.

La complejidad que la realización de estas funciones comporta, y también su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja en el momento actual, la utilización de fórmulas que permitan una eficaz y adecuada ejecución y ejercicio de las potestades de gestión y recaudación citadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación la gestión y la realización adecuada de las funciones atribuidas, y dado que la Diputación de Badajoz creó en su día un Organismo de Recaudación y Gestión tributaria que tiene como misión específica realizar las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos locales y otros ingresos de derecho público por delegación o encargo de las entidades locales de la provincia, se considera conveniente proceder a la delegación de estas al amparo de lo previsto en los artículos 7,1 y 8,4 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, articulo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y artículo 8.b) del Reglamento General de recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Al amparo de la previsión legal, este Ayuntamiento considera oportuno delegar en la Diputación de Badajoz las facultades de gestión, recaudación e inspección de los ingresos de derecho público que en la parte resolutiva de este dictamen se enumeran.

Por otra parte, con anterioridad a la presente fecha, el Ayuntamiento ha delegado otras facultades de gestión de los ingresos locales mediante la adopción de los correspondientes acuerdos plenarios.

La regulación del ejercicio de las funciones delegadas en el ámbito de la gestión, la inspección y la recaudación de los ingresos locales, se ha complementado y perfeccionado por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, aclarando que son delegables las facultades de gestión, liquidación, inspección y

recaudación de la totalidad de los ingresos de derecho público, tengan o no naturaleza tributaria.

La constatación y la importancia que para el procedimiento tributario tiene la seguridad que el órgano actuante es el competente, aconsejan la mayor clarificación posible en lo que se refiere al alcance de las funciones concretas que se ejercen por el Ente delegado.

En virtud de todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Delegar en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 RDL 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que mediante su Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R., en adelante), ejerza por cuenta de esta Corporación, las funciones de gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican:

- ✓ *Tasa de Arreglo de caminos (Recaudación en Voluntaria y Ejecutiva)*
- ✓ *Tasa de Escuela de Música (Recaudación en Ejecutiva)*
- ✓ *Tasa de la Escuela de Deportes (Recaudación en Ejecutiva)*
- ✓ *Tasa de Ayuda a Domicilio (Recaudación en Ejecutiva)*
- ✓ *Tasa por prestación de Servicios Sociales a Personas Mayores (Recaudación en Ejecutiva)*
- ✓ *Alquileres Municipales (Recaudación en Ejecutiva)*
- ✓ *Tasas de Cementerio (Recaudación en Ejecutiva)*
- ✓ *Tasa por Aparcamiento de Camiones (Recaudación en Ejecutiva)*
- ✓ *Tasas del Mercado de Abastos (Recaudación en Ejecutiva)*
- ✓ *Tasas por Licencias de obra (Recaudación en Ejecutiva)*
- ✓ *Tasas de Ocupación de la Vía Pública (Recaudación en Ejectiva)*

SEGUNDO.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar por sí mismo y sin necesidad de avocar de forma expresa la competencia, las facultades de conceder beneficios fiscales, aprobar la anulación, total o parcial de liquidaciones, respecto de algunos tributos o ingresos de derecho público cuya gestión ha sido delegada en la Diputación de Badajoz en el apartado primero, cuando circunstancias organizativas, técnicas o de distribución competencial de los servicios municipales, lo hagan conveniente.

TERCERO.- El Ayuntamiento podrá convenir con el O.A.R. de la Diputación de Badajoz, la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el punto Primero, con sujeción a los criterios emanados por el Consejo Rector del O.A.R.

CUARTO.- Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se acogerá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por esta, en virtud de lo previsto en el artículo 7.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y de sus propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios.

QUINTO.- La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones será el establecido en el Convenio vigente de Recaudación, prorrogable tácitamente por periodos consecutivos del mismo plazo, si ninguna de las partes comunica su fallo de darlo por finalizado con una antelación mínima de doce meses.

SEXTO.- El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SÉPTIMO.- La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de una tasa según la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades necesarias para el ejercicio de las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de ingresos de derecho público por el OAR de la Diputación de Badajoz a los Ayuntamientos de la provincia.

OCTAVO.- Facultar al Alcalde para su firma.

NOVENO.- El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

DÉCIMO.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por el Secretario de orden de la Presidencia se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, Régimen Interior y Deportes.

D. Fco. Javier Gordillo Martínez, como Portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que les gustaría de cualquier gestión se hiciera por el personal del Ayuntamiento, para que ese coste se utilizara en creación de empleo, pero entiende que la ejecutiva lleva su régimen especial, y les parece acertada la propuesta de ampliación de la delegación.

D. Alejandro Romero Viosca, como Portavoz del Grupo Cisex, manifiesta que les parece correcto que se mantenga la voluntaria, así como que se delegue la ejecutiva.

Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, adoptan los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Delegar en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 RDL 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de La Ley Reguladora de las

Haciendas Locales, para que mediante su Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R., en adelante), ejerza por cuenta de esta Corporación, las funciones de gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican:

- ✓ *Tasa de Arreglo de caminos (Recaudación en Voluntaria y Ejecutiva)*
- ✓ *Tasa de Escuela de Música (Recaudación en Ejecutiva)*
- ✓ *Tasa de la Escuela de Deportes (Recaudación en Ejecutiva)*
- ✓ *Tasa de Ayuda a Domicilio (Recaudación en Ejecutiva)*
- ✓ *Tasa por prestación de Servicios Sociales a Personas Mayores (Recaudación en Ejecutiva)*
- ✓ *Alquileres Municipales (Recaudación en Ejecutiva)*
- ✓ *Tasas de Cementerio (Recaudación en Ejecutiva)*
- ✓ *Tasa por Aparcamiento de Camiones (Recaudación en Ejecutiva)*
- ✓ *Tasas del Mercado de Abastos (Recaudación en Ejecutiva)*
- ✓ *Tasas por Licencias de obra (Recaudación en Ejecutiva)*
- ✓ *Tasas de Ocupación de la Vía Pública (Recaudación en Ejectiva)*

<u>SEGUNDO.-</u> El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar por sí mismo y sin necesidad de avocar de forma expresa la competencia, las facultades de conceder beneficios fiscales, aprobar la anulación, total o parcial de liquidaciones, respecto de algunos tributos o ingresos de derecho público cuya gestión ha sido delegada en la Diputación de Badajoz en el apartado primero, cuando circunstancias organizativas, técnicas o de distribución competencial de los servicios municipales, lo hagan conveniente.

<u>TERCERO.-</u> El Ayuntamiento podrá convenir con el O.A.R. de la Diputación de Badajoz, la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el punto Primero, con sujeción a los criterios emanados por el Consejo Rector del O.A.R.

<u>CUARTO.-</u> Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se acogerá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por esta, en virtud de lo previsto en el artículo 7.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y de sus propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios.

<u>QUINTO.-</u> La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones será el establecido en el Convenio vigente de Recaudación, prorrogable tácitamente por periodos consecutivos del mismo plazo, si ninguna de las partes comunica su fallo de darlo por finalizado con una antelación mínima de doce meses.

<u>SEXTO.-</u> El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

<u>SÉPTIMO.-</u> La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de una tasa según la

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades necesarias para el ejercicio de las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de ingresos de derecho público por el OAR de la Diputación de Badajoz a los Ayuntamientos de la provincia.

OCTAVO.- Facultar al Alcalde para su firma.

NOVENO.- El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

DÉCIMO.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- ***Modificaciones al Presupuesto:***
  - ***Residencia de Mayores - Bajada Ingresos debido al actualización renovación Convenio.***

Vista la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Mancomunidad, y dado que cabe efectuar anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, quedando acreditado que el resto de los ingresos previstos vienen efectuándose con normalidad, según queda justificado en la Memoria que acompaña a la presente resolución.

Visto que con fecha 22 de abril de 2013, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Bajas o anulaciones en aplicaciones de Ingresos

Aplicación Presupuestaria	***N.º***	***Descripción***	***Euros***
45002		*Transf. Convenio Residencia Mayores*	*36.600,00 €*
		TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN	*36.600,00€*

Anulaciones o bajas en aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		***N.º***	***Descripción***	***Euros***
233	*22105*		*Alimentación Residencia*	*36.600,00 €*
			TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN	*36.600,00 €*

Visto el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, Régimen Interior y Deportes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen

Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, Régimen Interior y Deportes, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2013, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:*

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	***Aplicación Presupuestaria***	***DESCRIPCIÓN***	***CONSIGNACIÓN INICIAL***	***CONSIGNACIÓN DEFINITIVA***
2	*23322105*	*Alimentación Residencia*	*122.059,59*	*85.459,59*

SEGUNDO. *Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas».*

- ***Indemnización José María Luna Montaño.***

Expediente n.º1 /2013

TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE PARTIDAS DE GASTOS DE DISTINTO GRUPO

«Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Visto el informe de Secretaría de fecha 22 de Abril de 2013 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de fecha 22 de Abril de 2013, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, Régimen Interior y Deportes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

D. Fco. Javier Gordillo Martínez, como Portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que esto de debe por una caso desgraciado que tuvo un mal resultado judicial, que ewpran se finiquite de una vez con este tema.

D. Alejandro Romero Viosca, como Portavoz del Grupo Cisex, manifiesta que les parece justo que se cobren los intereses que le reconoce una sentencia judicial.

Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO. *Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 01/2013, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinto grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle:*

Altas en partidas de gastos

Partida		***N.º***	***Descripción***	***Euros***
Programa	*Económica*			
929	*48000*		*Indemnización Luna Montaño*	*7.382,07 €*
			TOTAL GASTOS	***7.382,07 €***

Baja en partidas de gastos

Partida		***N.º***	***Descripción***	***Euros***
Programa	*Económica*			
151	*21900*		*URBANISMO- MATERIALES*	*7.382,07 €*
			TOTAL GASTOS	***7.382,07 €***

SEGUNDO. *Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*

- ***Dar cuenta informe Intervención devolución parcial Subvención obra calle Guadamez 2009.***

Se da cuenta del informe Intervención devolución parcial Subvención obra calle Guadamez 2009, el cual es del siguiente tenor literal:

Dña VERONICA DE LA CRUZ MONTILLA, Interventora en funciones del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona,

Que a petición del Sr. Alcalde – Presidente se emita Informe sobre el Expediente de Urbanización y Dotación de Servicios de la Calle Guadamez de la localidad de Los Santos de Maimona.

Esta Intervención atendiendo a dicha solicitud emite el siguiente

INFORME.-

Que obra en poder de esta Intervención documento del Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, Urbanismo y el Territorio de la Junta de Extremadura y el Excelentísimo Ayuntamiento de Los Santos de Maimona para la Urbanización y Dotación de Servicios de la Calle Guadámez, con registro de entrada de fecha 08/08/20007. Por el que se aprueba el Convenio nº 230/2007.

El objeto del mismo es de contribuir a la resolución del problema de carencia de vivienda en la localidad, poniendo a disposición de los adquirientes con menor capacidad económica parcelas de suelo municipal previamente urbanizadas, para construcción de viviendas de protección pública.

En el apartado quinto de este convenio se hace constar que el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona ha presentado un informe de presupuesto de urbanización y dotación de servicios de la calle Guadámez, con un presupuesto general de 154.653,86 €, supervisado por el Servicio de Arquitectura y Control de Calidad de la Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Agencia Extremeña de la Vivienda.

Esta Intervención pone de manifiesto que del mencionado informe de presupuesto para la urbanización y dotación de servicios de la Calle Guadámez no tiene constancia, ni es conocedora del mismo. Si el Servicio de Arquitectura y Control de Calidad de la Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de la vivienda lo menciona es de presuponer que ha sido enviado por este Ayuntamiento y existirá registro de salida del mismo.

El Convenio nº230/2007 recoge unas Cláusulas y en el apartado 3.- de la cláusula Segunda recoge: "….. Será de cuenta del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, la contratación y, ejecución ó adjudicación de las obras, así como de la contratación de los medios materiales y personales necesarios para ello".

La Cláusula Tercera recoge la Financiación para la ejecución de las obras y contempla igualmente que el abono de la subvención de la Agencia Extremeña de la Vivienda, Urbanismo y del Territorio se efectuará con un primer abono del 50% de 61.861,55 € que se recibirá a la firma del Convenio. El segundo 25% de la anualidad y el 25% restante se abonará previa justificación, por parte del Ayuntamiento, de los pagos y gastos, además de la presentación del certificado final y del Acta de Recepción de las obras.

Se advierte que el plazo máximo para presentar la justificación documental necesaria del último pago será hasta el 30 de noviembre de 2007.

El primer ingreso del 50% se recibe en la Cuenta de Caja Extremadura titularidad del Ayuntamiento con fecha 9/08/2007.

Con fecha 20 de diciembre de 2007 se recibe en el Ayuntamiento, de la cual hasta la fecha de hoy no es conocedora esta Intervención al ser facilitada por el arquitecto

municipal, Resolución del Sr. Consejero de Fomento de concesión de prórroga del convenio para la Urbanización y dotación de servicios de la calle Guadámez, hasta el 30 de diciembre de 2007.

Con fecha 19 de diciembre de 2007 se solicita nuevamente una segunda prórroga de ejecución, teniendo entrada este escrito en el registro de la Consejería de Fomento y el escrito es firmado por el Alcalde de la Corporación, la solicitud de prórroga es hasta junio de 2008, debido a no haberse producido entrega del Proyecto Técnico solicitado a la Excma. Diputación de Badajoz. Estos proyectos se reciben en el Ayuntamiento de Los Santos con fecha de entrada 29 de febrero de 2008.

La segunda prórroga es admitida por el Sr. Consejero de Fomento dando un nuevo plazo hasta el 30 de junio de 2008.

Con fecha 2 de Mayo de 2008 el Vicesecretario- Interventor emite comunicación de acuerdo de pleno de sesión ordinaria del día 29 de abril de 2008 de la adjudicación del procedimiento negociado sin publicidad por razón de la cuantía de la ejecución de la obra Urbanización y dotación de servicios de la calle Guadámez a favor de ECONISA.

Con fecha 30 de julio de 2009 se pide mediante Resolución a este Ayuntamiento Reintegro de la cantidad de 61.861,55 € en relación al Convenio nº230/2007, no siendo notificada a los servicios económicos de este Ayuntamiento para que se actúe al respecto.

Es con fecha de diciembre de 2012 tras conversación con la Secretaria del Consejero de Fomento actual, cuando soy conocedora del mencionado procedimiento de reintegro.

Será preciso realizar una modificación de crédito del presupuesto 2013 una vez resuelta por la Consejería de Fomento la manera de formalizar el reintegro.

Para que conste y surta los efectos oportunos lo firmo en Los Santos de Maimona a 22 de abril de 2013

Interventora en funciones . Fdo. I. Verónica de la Cruz Montilla".

Por el Sr. Alcalde se informa que la modificación de créditos se traerá en fechas próximas, estando en la actualidad pendientes de gestiones realizadas por Alcaldía.

D. Alejandro Romero Viosca, como Portavoz del Grupo Cisex, manifiesta que seria conveniente que los técnicos municipales fueran avisando en cada sesión plenaria de las cantidades que haya que devolver.

D. Fco. Javier Gordillo Martínez, como Portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que quiere hacer una interpretación pedagógica , así indica que hubo multitud de acuerdos que hubo que adoptar con relación a deudas heredadas, por lo que hay que señalar que en la legislatura de 2003 hubo también multitud de asuntos que hubo de sacar adelante que procedían de legislaturas anteriores.

El Sr. Alcalde señala que en la realidad el que sufre estos temas en quien esta en el gobierno en ese momento, y aun en ese caso indica que se trata de cuestiones a las que ya se le saco rentabilidad sobrada, de cualquier manera se trata de asuntos que no aparecían contabilizados.

D. Fco. Javier Gordillo Martínez, como Portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que este tema quedo pendiente de gestiones futuras, de cualquier manera la documentación estaba en el Ayuntamiento.

D. Antonio M. Marín Cumplido, como Portavoz del Grupo Popular, señala que es frustrante que después de dos años sigan saliendo asuntos pendientes de la anterior legislatura, y mas cuando se esta siendo rácano en los gastos y con un presupuesto real.

5º.- Aprobación definitiva del expediente de la Modificación Nº 3 del Plan General Municipal de Los Santos de Maimona.

«Visto que, con fecha 10 de diciembre de 2.012, se encargó a los Servicios Técnicos Municipales la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental, siguiendo las indicaciones propuestas por el órgano ambiental en el Documento de Referencia.

Visto que, por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de diciembre de 2.012, se aprobó inicialmente la Modificación del Plan General de este Municipio.

Visto que, con fecha 28 de enero de 2.013, se sometió el Proyecto de Modificación del Plan a consulta a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado, durante el plazo de cuarenta y cinco días, con el resultado siguiente: NO SE HAN FORMULADO REPAROS O ALEGACIONES CONTRARIAS DE NINGUN TIPO.

Visto que las Administraciones sectoriales afectadas emitieron informes, con las conclusiones siguientes: FAVORABLE.

Visto que, con fecha 26 de diciembre de 2.012, los Servicios Técnicos Municipales emitieron informe con las conclusiones siguientes: favorable.

Visto que, con fecha 29 de diciembre de 2.012, se suspendió el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones suponen alteración del régimen vigente, durante un periodo de 45 dias.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 26 de diciembre de 2.012, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2.ll) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 76.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y del Ordenación Territorial de Extremadura, el Pleno, a propuesta del Dictamen de la Comisión informativa de Urbanismo, por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO

Aprobar definitivamente la MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL nº 3, concretamente sobre la modificación del ARTICULADO PGM, del Artículo 4.1.2.12. RESIDENCIAL EN CASCO ANTIGUO, en su apartado de USOS, en el sentido de modificar los USOS COMPATIBLES, en el siguiente sentido:

USOS COMPATIBLES:

** Residencial colectivo:: Todas las plantas.*
** Comercial: Planta Baja.*
** Terciario: Planta Baja.*

Aparcamiento: Excepcionalmente, se permitirá la construcción de cocheras en planta baja con la posibilidad de complementarlos con dependencias destinadas a trasteros en planta primera, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1.- El uso de las dependencias proyectadas en planta primera deberá estar vinculado directamente al almacenamiento de objetos y artículos derivados de la actividad residencial ordinaria, no autorizándose en ningún caso, usos vinculados a cualquier tipo de actividad comercial y/o industrial, así como el almacenamiento de materias molestas, insalubres, nocivas o peligrosas. En cualquier caso, quedará siempre a criterio municipal, la idoneidad y permisividad del uso final de Ia planta primera. siempre que ésta no se destine a vivienda.

2.- Únicamente se autorizará este tipo de construcciones en aquellos casos en que se justifique previamente, mediante la tramitación del correspondiente Estudio de Detalle, que la ordenación final de la manzana afectada, después de propuesta realizada, cumple las siguientes condiciones:

2.1.- El uso autorizado excepcionalmente, se limita a un 25% la superficie máxima de Manzana destinada a este fin.

2.2.- Únicamente se permitirá un acceso a garaje por parcela registral.

2.2.-Las edificaciones proyectadas bajo estas condiciones, se localizan agrupadas a lo largo de Ia manzana y su tipología y condiciones edificatorias generales, guardan similitud con las existentes en la misma manzana, y deberán cumplir las ordenanzas y normas vigentes relativas a la Zona "Residencial Casco Antiguo".

2.3. En el caso de que se proyecten más de una cochera, con un único acceso a la vía publica, se deberá justificar previamente en el Estudio de Detalle el cumplimiento de las condiciones de protección contra incendios definidas en la normativa vigente bajo la consideración de toda la zona de estacionamiento, como un único recinto, destinado a aparcamiento.

2.4. Del mismo modo, a todo el recinto le serán de aplicación las condiciones definidas en la normativa, tanto local, como autonómica o estatal, que se refieran al uso garaje o aparcamiento.

6º.- Propuesta aprobación inicial Estudio de Detalle presentado por Grupo Inmobiliario BARMAR S.L. para la construcción de garajes en zona "Residencial Casco Antiguo", ubicado en la manzana comprendida entre las calle ramón y Cajal, Plaza Chica, Hernán Cortés y Teniente Valle.

Se da cuenta del Estudio de Detalle, redactado por iniciativa privada, el Estudio de Detalle, para la construcción de garajes en zona "Residencial Casco Antiguo", ubicado en la manzana comprendida entre las calle ramón y Cajal, Plaza Chica, Hernán Cortés y Teniente Valle, presentado Grupo Inmobiliario BARMAR S.L..

Visto el informe por los Servicios Técnicos, según el cual La actuación solicitada no se estima constitutiva de infracción urbanística al planeamiento vigente, (salvo aquellas consideraciones recogidas en el presente documento y que deberán ser subsanadas previamente a la concesión de cualquier autorización al respecto), por lo que se informa favorablemente la viabilidad urbanística de la misma, con arreglo a las siguientes condiciones, cuyo cumplimiento deberá ser justificado en su caso, ante este Ayuntamiento, previamente a la efectiva tramitación de la solicitud realizada:

1. Según lo prescrito en el artículo 176. 2. b de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura 15/2001, a la solicitud de la licencia urbanística solicitada, se deberá acompañar acreditación de derecho bastante para realizar la construcción, edificación o uso del suelo pretendido, siendo objeto del correspondiente informe jurídico la viabilidad administrativa de la tramitación urbanística en curso, según la documentación que, a fecha de hoy, consta en el expediente.

2. Previamente a la tramitación del presente Estudio de Detalle, se deberá tramitar la Aprobación Definitiva de la Modificación del Plan General Municipal que autoriza el uso propuesto.

3. Para la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle presentado, se deberá modificar la solución técnica presentada en los siguientes aspectos:

A/ En aquellos tramos de viales que dan servicio a aparcamientos en batería, la anchura mínima del vial será de 5,00 metros, no permitiéndose estrechamiento puntuales, como es el caso del tramo de vial que da acceso a la plaza G-2.

B/ Se deberá modificar la solución proyectada, de forma que la maniobra de salida del vehículo estacionado en la cochera G-10, se pueda realizar sin necesidad de circular marcha atrás.

C/ Del mismo modo, se deberá justificar que la solución proyecta, permite una entrada y salida de vehículos con un radio de giro mínimo de 4,50 metros

Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.—APROBAR inicialmente el ESTUDIO DE DETALLE redactado por iniciativa privada, el Estudio de Detalle, para la construcción de garajes en zona "Residencial Casco Antiguo", ubicado en la manzana comprendida entre las calle Ramón y Cajal, Plaza Chica, Hernán Cortés y Teniente Valle, presentado Grupo Inmobiliario BARMAR S.L..

SEGUNDO.—Abrir un trámite de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y uno de los periódicos de mayor circulación por plazo de un mes, y se notificará personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle, pudiendo ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

TERCERO.- Se señala como ámbito territorial afectado por el Estudio de Detalle, a los efectos de suspensión del otorgamiento de licencias de edificación, parcelación y demolición el comprendido en el área delimitada por la manzana comprendida entre las calle Ramón y Cajal, Plaza Chica, Hernán Cortés y Teniente Valle.

La suspensión se extinguirá por la aprobación definitiva del ESTUDIO DE DETALLE.

7º.- Propuesta de enajenación parcela sobrante Camino de la Fuente.

Se da cuenta de la Providencia de Alcaldía de fecha 24 de abril de 2013, en relación con la calificación jurídica del terreno sito en la calle Camino de la Fuente S/N, de esta localidad.

Resultando que en el expediente obran los informes de Secretaria, Intervención y de los Servicios Técnicos de los que resulta:

****** Descripción completa del bien inmueble parcela sobrante de vía pública en Camino de la Fuente S/N que se quiere enajenar:*

— Situación geográfica: Camino de la Fuente S/N.
— Superficie: 58,04 m^2.
— Linderos: parcela 116 y vial.
— Uso o servicio público: NINGUNO.
— Frutos y rentas: NINGUNOS.
— Cargas o gravámenes: NINGUNO.

** El expresado bien inmueble no está comprendido en ningún Plan de ordenación, reforma o adaptación necesario al Ente Local.*

** A su vez, el bien inmueble NO es objeto de un litigio en la actualidad.*

****** Que el terreno, tal y como se establece en el PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA, se califica como parcela sobrante por su reducida extensión (inferior a la parcela*

mínima edificable), su forma irregular y su emplazamiento que lo hacen impropio para un uso adecuado.

****** Que debido a su planta y sus dimensiones, su demanda es mínima, reduciéndose esta a las fincas colindantes.*

****** Previo reconocimiento y estudio del bien, y en consideración a los precios actuales en el mercado y demás circunstancias que concurren en ellos, entre las que cabe destacar :*

— Suelo (calificación, etc.).
— Vuelo.

Siguiendo el módulo de tasación utilizado en el concurso- subasta para la para la enajenación de varias parcelas municipales para la construcción de "corralones" o locales accesorios de uso tasado, el valor total de la tasación de la parcela sobrante existente descrita en este informe asciende a la cantidad de 1.972,81 euros.

Por el Secretario de orden de la Presidencia se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, Régimen Interior y Deportes.

Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan:

PRIMERO. *Aprobar el expediente de enajenación mediante adjudicación directa para enajenar el bien inmueble patrimonial parcela sobrante de vía pública en Camino de la Fuente S/N calificado como parcela sobrante.*

SEGUNDO. *Aprobar el Pliego de Condiciones para la enajenación de la parcela sobrante sita en Camino de la Fuente S/N, propiedad del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.*

TERCERO. *Remitir el Pliego de Condiciones a D. FERNANDO GARCIA RODRIGUEZ [propietario colindante] para que presente oferta ajustándose a las condiciones fijadas en el mismo.*

CUARTO. *Dar cuenta de la enajenación a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR de la CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA del GOBIERNO DE EXTREMADURA [órgano competente de la Comunidad Autónoma], en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*

8º.- Permuta de Bienes.

Considerada por este Ayuntamiento la propuesta presentada por D. JOSELUIS DIAZ GORDILLO de permuta de la parcela 107 del Camino de la Fuente por la parcela 108-B que es de propiedad de este Ayuntamiento.

Visto que el Ayuntamiento es propietario del bien inmueble la parcela 108-B, que está ubicado en cl. Camino de la Fuente s/n y que tiene las características de bien patrimonial de 123,01 m2, con 8,51 mt. De fachada, 13,99 mt. Por su derecha, 14,80 mts. por su izquierda entrado y 8,61 mts. de fondo, y que en la actualidad no tiene ninguna utilidad que impida su enajenación, se considera justificada la oportunidad y conveniencia de proceder a permutar los bienes descritos.

Visto que con fecha 24 de abril de 2013, se emitió Providencia de Alcaldía en relación con la posible permuta de bienes inmuebles siguientes:

- *Parcela 108-B, que está ubicado en cl. Camino de la Fuente s/n y que tiene las características bien patrimonial de 123,01 m2, con 8,51 mt. De fachada, 13,99 mt. Por su derecha, 14,80 mts. por su izquierda entrado y 8,61 mts. de fondo, y que en la actualidad no tiene ninguna utilidad que impida su enajenación.*
- *la parcela 107, que está ubicado en cl. Camino de la Fuente s/n propiedad de D. JOSE LUIS DIAZ GORDILLO, de 123 metros cuadrados, con 7,62 mt. de fachada, 16,23 mt. Por su derecha, 16,47 mts. por su izquierda entrado y 7,46 mts. de fondo.*

Visto que con fecha 24 de abril de 2013, se emitió informe de los Servicios Técnicos Municipales en el que consta la valoración técnica tanto del bien inmueble del Ayuntamiento como del bien inmueble propiedad del particular.

Visto que con fecha 24 de abril de 2013, se emitió informe de Intervención en el que se comprueba que el porcentaje es del 0 % del valor del bien sobre los recursos ordinarios.

Visto que con fecha 24 de abril de 2013, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable al expediente de permuta.

Visto que con fecha 24 de abril de 2013, fue emitido Certificado del Inventario de Bienes, acreditando el carácter patrimonial del bien, y con fecha 24 de abril de 2013, se solicito nota simple/certificado del Registro de la Propiedad.

Por el Secretario de orden de la Presidencia se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, Régimen Interior y Deportes.

Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan:

1 º. Aprobar la incoación del expediente de permuta.

2 º.- Comunicar al interesado el inicio del expediente y el valor de la tasación [a los efectos de que dé la conformidad de la misma], requiriéndole para que presente la documentación que acredite la titularidad del bien.

9º.- Propuesta no traslado del archivo eclesiástico municipal.

Se da cuenta del acuerdo de la Junta Local de Gobierno de fecha 18 de abril de 2.013 por

el que se aprueba la propuesta de solicitud al Obispado de Badajoz de no traslado del Archivo Parroquial, al objeto de facilitar la labor investigadora y el acceso de todos los santeños al mismo.

D. Fco. Javier Gordillo Martínez, como Portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que el archivo parroquial es un patrimonio que debe permanecer en nuestro pueblo, a ser posible en formato físico, y en el peor de los casos en formato digital, por lo cual apoyan la propuesta en sus mismos términos.

D. Alejandro Romero Viosca, como Portavoz del Grupo Cisex, manifiesta que han intentado enterarse de las razones concretas para el traslado, y creen que se debe a que ho hay párrocos que puedan gestionarlos, en cuyo caso es normal que se trasladen, pero ese no es nuestro caso, de cualquier manera si la decisión no tiene marcha atrás, ven necesario que lo tengamos en formato digital.

D. Antonio M. Marin Cumplido, como Portavoz del Grupo Popular, manifiesta que esta claro el valor de nuestro archivo histórico y de ahí la fundamentación de la propuesta.

Tras amplias deliberaciones los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan:

1º.- Rogar del Obispado de Badajoz que no se lleve a cabo el traslado del Archivo Parroquial, al objeto de facilitar la labor investigadora y el acceso de todos los santeños al mismo.

2º.- En otro caso, se ruega se proceda a microfilmar o digitar el mismo, y se remita una copia a la parroquias que permitir dicho acceso.

10º.- Propuesta de ratificación aprobación Pliego de Condiciones Económico-Administrativas por el cual se ha de regir concurso-subasta tiene por objeto la adjudicación de la explotación de los servicios del Complejo Municipal de ocio y tiempo libre ubicado en Sierra de San Cristóbal, consistente en el Café-Bar-Restaurante "EL MIRADOR" y del Alojamiento Rural, y convocatoria, en su caso.

Por la Presidencia se da cuenta de la propuesta de aprobación del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas por el cual se ha de regir concurso-subasta tiene por objeto la adjudicación de la explotación de los servicios del Complejo Municipal de ocio y tiempo libre ubicado en Sierra de San Cristóbal, consistente en el Café-Bar-Restaurante "EL MIRADOR" y del Alojamiento Rural, y la convocatoria del mismo, y de su contenido concreto.

Por el Secretario de orden de la Presidencia se da lectura a los informes favorables emitidos por la Comisión Informativa de Desarrollo Local, Promoción Empresarial, Industria, Comercio, Servicios, Cultura, Educación y Festejos y por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas..

Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por UNANIMIDAD, acuerdan:

1º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas por el cual se ha de regir concurso-subasta para la adjudicación de la explotación de los servicios del Complejo Municipal de ocio y tiempo libre ubicado en Sierra de San Cristóbal, consistente en el Café-

Bar-Restaurante "EL MIRADOR" y del Alojamiento Rural, y de su contenido concreto, el cual es del siguiente tenor:

BASES DEL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL RESTAURANTE-MIRADOR Y ALOJAMIENTO RURAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA,.

1.- OBJETO DEL CONCURSO.- Comprende la explotación de los servicios del Complejo Municipal de ocio y tiempo libre ubicado en Sierra de San Cristóbal, consistente en el Café-Bar-Restaurante "EL MIRADOR" y del Alojamiento Rural.

2.- CONCURSANTES.- Podrán concursar las personas físicas o jurídicas que cuenten con la necesaria capacidad legal para ello. Las primeras, además de tener nacionalidad española o ser ciudadanos de cualquier país integrante de la Unión Europea, contarán con la mayoría de edad y límite de 60 años.

3.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio de licitación se fija en SEIS MIL EUROS ANUALES, pagadero en cuotas trimestrales anticipadas, domiciliados en la cuenta bancaria de este Ayuntamiento número 3001-0020-51-2010001398 de la entidad CAJA ALMENDRALEJO, de un importe de MIL QUINIENTOS EUROS. No obstante se establece la posibilidad de revisión del canon a los seis meses de la adjudicación, en función de los resultados de explotación.

4.- FIANZA.- El adjudicatario deberá depositar fianza en cuantía de TRES MIL euros., para responder del riguroso cumplimiento contractual, así como de los daños o desperfectos que puedan causarse en las instalaciones, muebles, enseres, etc. de propiedad municipal. Finalizado el contrato, le será devuelta la totalidad de la fianza o aquella parte que no resultare trabada. Se admite que la fianza sea entregada o formalizada por cualquiera de los procedimientos legales existentes para estos casos.

5.- PLAZO.- Se fija en UN AÑO el periodo normal de vigencia del contrato, admitiéndose prórrogas de año en año, siempre con la conformidad expresa de ambas partes. La decisión de finalización del contrato deberá ser comunicada, a la otra parte, por escrito y con al menos tres meses de antelación a la fecha de vigencia del mismo; de no hacerlo entrará en juego la figura de prórroga automática.

6.- DOCUMENTACIÓN.- Los concursantes deberán presentar junto a su solicitud los documentos siguientes:

- *Acreditación de su personalidad.*
- *Precio cuantificado en euros por el que se está dispuesto a la explotación de los servicios de este concurso.*
- *Inversión a realizar, si se estima oportuno, tanto en vajilla, cubertería, etc. que el posible adjudicatario considere oportuno para el mejor desarrollo de la actividad, así como el acondicionamiento y decoración adecuados al entorno.*
- *Oferta de servicios a prestar, así como relación de personal que proyecta adscribir a la explotación.*

- *Cartas o menús que se pueden ofertar y horario tanto de apertura como de cierre del establecimiento.*
- *Datos documentales acreditativos de la experiencia y profesionalidad del concursante en el sector de la hostelería, repostería, restaurador o similares.*
- *Compromiso firme de llevar el adjudicatario de forma directa la explotación del servicio y estar legalmente capacitado para tal actividad.*
- *Compromiso escrito de mantenimiento de las instalaciones y del material inventariado en perfectas condiciones de uso.*
- *Compromiso escrito de cumplir las obligaciones y condiciones que establece las Dirección General de Turismo para las Casa Rurales.*
- *Compromiso escrito de apertura del Complejo durante seis días a la semana.*
- *Proyecto de actividades complementarias a realizar para la puesta en valor y reactivación del complejo.*

7.- PROCEDIMIENTO.- Se abre un plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de la fecha de publicación de estas bases, para presentación de solicitudes en unión de los documentos a que hace referencia la BASE 6. Las solicitudes se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento, dirigidas al Sr. Alcalde de la Corporación, y la documentación referida se contendrá en sobre cerrado que será abierto públicamente , en fecha previamente anunciada; a tal efecto, se reunirá la MESA DE CONTRATACION que, a su vez, examinará la documentación presentada, que elevará, todo ello, al Pleno Municipal para que adopte el acuerdo que considere pertinente y más ventajoso para los intereses municipales, teniendo en cuenta tanto el Proyecto de actividades complementarias a realizar para la puesta en valor y reactivación del complejo, como la oferta económica realizada, pudiendo, mediante resolución motivada, declarar desierta la adjudicación. Hecha la selección del contratista bajo criterios tanto profesionales como de solvencia y del Proyecto de actividades complementarias a realizar, se pasará al examen de tipo económico de aquellas ofertas seleccionadas, siempre priorizando la mejor prestación de los servicios a favor del consumidor.

8.- ADJUDICACIÓN.- Efectuada la oportuna adjudicación, se suscribirá el correspondiente contrato, dándose inicio a la actividad en un plazo máximo de QUINCE DÍAS, contados a partir de la fecha del mismo.

En el caso de que el adjudicatario no suscriba en el oportuno contrato en el plazo de 3 meses, la Mesa de Contratación podrá acordar la adjudicación a favor del siguiente proponente.

9.- GASTOS.- Serán de cuenta del adjudicatario el pago correspondiente a toda clase de impuestos como consecuencia de la explotación durante su vigencia, así como los que tengan causa en los servicios de telefonía, energía eléctrica, agua y recogida de basuras, así como el de las reparaciones de las máquinas, útiles y enseres que se utilicen, deterioro del inmueble que no sea consecuencia de vicios ocultos del mismo.

Los gastos a realizar por el adjudicatario de mobiliario y menaje del Restaurante el Mirador y del Alojamiento Rural, serán adquiridos con la previa aprobación expresa del Ayuntamiento tanto en cuanto al mobiliario y menaje a adquirir, como en cuanto a su precio, serán compensados con cargo al precio y forma de pago recogido en la BASE nº 3, a cuyos

efectos se establecerá previamente el procedimiento más conveniente de compensación, así como el tipo de justificación documental necesaria del gasto realizado por la misma.

Con carácter general queda prohibido realizar cualquier tipo de obra menor o mayor, de reforma o de mejora. No obstante si el adjudicatario estimase conveniente (u obligado por la normativa en vigor) una intervención en este sentido, deberá comunicarlo al Ayuntamiento con suficiente antelación, justificando por escrito la necesidad, así como adjuntando uno o varios presupuestos de obra, según la entidad de la misma, que tendrán que ser supervisados por los técnicos y asesores municipales en las materias afectadas. En caso de informe técnico favorable, el Ayuntamiento se pronunciará de forma expresa y por escrito sobre la oportunidad o conveniencia, así como, en caso afirmativo, si se ejecuta por la adjudicataria o por parte de la Administración. En el supuesto de que la adjudicataria obtuviese autorización municipal para acometer la obra por su cuenta, y si así lo solicitase, se establecerá previamente el procedimiento más conveniente de compensación con cargo al precio y forma de pago recogido en la BASE nº 3, así como el tipo de justificación documental necesaria del gasto realizado por la misma.

Cualquier tipo de obra menor o mayor, de reforma o de mejora, realizada sin la previa aprobación del Ayuntamiento o sin autorización municipal expresa o por escrito, será cuenta del adjudicatario, y en ningún caso será compensada con cargo al precio y forma de pago recogido en la BASE nº 3.

Igualmente, y de manera excepcional, podrán acordarse prestaciones de servicio de la adjudicataria al Ayuntamiento, también bajo la figura de compensación y con cargo al precio y forma de pago recogido en la BASE nº 3.

10.- <u>RIESGO Y VENTURA</u>.- La contratación queda sometida a dicho principio administrativo, no pudiendo el contratista reclamar indemnización de clase alguna, teniendo, a su vez, la obligatoriedad de cumplir rigurosamente con las normas de la Seguridad Social referente al personal empleado en la explotación, tanto por cuotas de afiliación como póliza de seguros que se suscriban.

11.- <u>CAUSAS DE RESOLUCIÓN</u>.- La relación contractual se puede extinguir por alguna de las causas siguientes:

a) Transcurso del plazo de la concesión.
b) Incumplimiento de las estipulaciones pactadas.
c) Incumplimiento del pago de DOS cuotas trimestrales, mediante devolución de los recibos domiciliados.
d) Incumplimiento del compromiso de llevar el adjudicatario de forma directa la explotación del servicio.
e) Incumplimiento del compromiso escrito de mantenimiento de las instalaciones y del material inventariado en perfectas condiciones de uso.
f) Incumplimiento del compromiso escrito de cumplir las obligaciones y condiciones que establece las Dirección General de Turismo para las Casa Rurales.
g) Incumplimiento del compromiso escrito de apertura del restaurante durante seis días a la semana.
h) Resultar imposible la concesión que se otorga.

i) Fallecimiento o quiebra del contratista. Para el primer supuesto se podrá transferir a favor de heredero legítimo, a criterio del Ayuntamiento, si se considera idónea la personalidad del nuevo titular.
j) Por cesión de cualquier tipo a otra persona física o jurídica, conforme a lo establecido en la estipulación 6), párrafo 5.-.
k) Por mutua acuerdo de ambas partes.

12.- RELACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO.- El Ayuntamiento se reserva en todo momento el control de la explotación, con el fin de que el servicio se preste de la forma más correcta, debiendo, en cualquier caso, cumplir con las normas sanitarias en vigor, así como las de seguridad en el trabajo.

13.- NORMAS LEGALES Y DE PROCEDIMIENTO.- Este contrato se rige por la normativa legal que regula esta clase de concesiones y, muy especialmente, por las de carácter local, así como por Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas, modificada por la Ley 53/99 de 28 de Diciembre de Contratación Administrativa, y a los efectos meramente procedimentales, por Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones concordantes en la materia.

14.- JURISDICCIÓN.- Para los supuestos casos de litigios que tengan causa o se deriven de la relación contractual establecida, el contratista adjudicatario hace renuncia expresa a su propio fuero, sometiéndose a la jurisdicción de los diversos Jueces o Tribunales con sede en la Región Extremeña, cada uno dentro de sus respectivas competencias.

2º.- Aprobar la convocatoria del mismo.

11º.- Aprobación bases y convocatoria concurso-subasta para la adjudicación de la explotación de los servicios de cafetería, bar y Quiosco sito en la Piscina Municipal instalados en el Complejo Polideportivo Municipal.

Por la Presidencia se da cuenta de la propuesta de aprobación del pliego de condiciones y convocatoria concurso-subasta tiene por objeto la adjudicación de la explotación de los servicios de cafetería, bar y Quiosco sito en la Piscina Municipal instalados en el Complejo Polideportivo Municipal, y de su contenido concreto.

Por el Secretario de orden de la Presidencia se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Local, Promoción Empresarial, Industria, Comercio, Servicios, Cultura, Educación y Festejos.

Tras amplias deliberaciones, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan:

1º.- Aprobar el Pliego de Bases o cláusulas Económico Administrativas que, han de regir para la concesión de los servicios de cafetería, bar y Quiosco sito en la Piscina Municipal instalados en el Complejo Polideportivo Municipal, el cual es del siguiente tenor:

PLIEGO DE BASES O CLAUSULAS ECONOMICO- ADMINISTRATIVAS QUE, HAN DE REGIR EL CONCURSO- SUBASTA PARA LA

CONCESION DE LOS SERVICIOS DE CAFETERIA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE ESTA VILLA.-

1ª) OBJETO.- *El presente concurso-subasta tiene por objeto la adjudicación de la explotación de los servicios de cafetería, bar y Quiosco sito en la Piscina Municipal instalados en el Complejo Polideportivo Municipal. El periodo de vigencia del contrato de adjudicación es de TRES MESES, si bien referido al periodo de la temporada de piscina, es decir desde el 1 de julio al 31 de agosto, contado a partir de la firma del contrato con el adjudicatario, haciendo constar que el tiempo de contrato fuera del periodo de piscina es para acondicionamiento y limpieza previa y posterior de las instalaciones.-*

2ª) PLAZO.- *El periodo de vigencia de este contrato es el de TRES MESES, contado a partir de la firma del contrato con el adjudicatario, desde el 15 de junio de 2.011 al 14 de septiembre de 2.011, si bien referido al periodo de la temporada de piscina.-*

3ª) TIPO DE LICITACIÓN Y FORMA DE PÁGO.- *El tipo mínimo de licitación de fija en la cantidad de 600,00 €, al alza, por cada año de explotación y el pago de dicha cantidad deberá inexcusablemente ser ingresada por el contratista, en los siguientes plazos:*

- *Primer plazo de 300,00 del precio de adjudicación a la firma del contrato en la cuenta 3001-0020-51-2010001398 de la entidad CAJA ALMENDRALEJO de esta plaza.*
- *Segundo plazo de 300,00 del precio de adjudicación antes del 15 de agosto de 2.011, domiciliados en la cuenta 3001-0020-51-2010001398 de la entidad CAJA ALMENDRALEJO de esta plaza.*

4ª)- EXPEDIENTE.- *Se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones*

5ª)- FIANZA.- *La Garantía Provisional se fija en el 2 por 100 del tipo de licitación, es decir que asciende a 12,00 €. La Garantía Definitiva se fija en el 20 por 100 del remate. También resulta de obligado cumplimiento que, por parte del contratista y antes del mencionado dia, se haga y deposite fianza en cuantía de 20 % del remate para responder tanto del inmueble como de los enseres, máquinas y utillaje que se le entregue. Dicha fianza podrá adoptar la forma de aval bancario.*

6ª) LICITACIÓN.- *Podrán concursar todas las personas que teniendo mayoría de edad, sean profesionales del ramo y estén en posesión del Carnét de manipulador de alimentos.*

7ª) PROPOSICIONES.- *Las proposiciones se formularán según el modelo que se facilitará gratuitamente en las oficinas municipales, y se entregarán EN SOBRE CERRADO, en el cual figurará "**Proposición para tomar parte en el concurso-subasta para la adjudicación de los servicios de cafetería, bar y Quiosco sito en la Piscina Municipal instalados en el Complejo Polideportivo Municipal**", dirigida al Sr. Alcalde y a la que acompañarán fotocopia del D.N.I., carnet de manipulador de alimentos y curriculum con expresión de las empresas, lugares y duración de los servicios prestados o ejercidos en el ramo de la hostelería,*

repostería, barman, y similares, aportando, a mayor abundamiento, documentos justificativos fehacientes que acrediten tales extremos, de manera especial los siguientes:

Los concursantes deberán presentar junto a su solicitud los documentos siguientes:

- *Acreditación de su personalidad.*
- *Precio cuantificado en euros por el que se está dispuesto a la explotación de los servicios de este concurso.*
- *Inversión a realizar, si se estima oportuno, a costa del adjudicatario, y nunca compensable con el precio ofrecido en el concurso-subasta, tanto en vajilla, cubertería, etc. que el posible adjudicatario considere oportuno para el mejor desarrollo de la actividad, así como el acondicionamiento y decoración adecuados al entorno.*
- *Oferta de servicios a prestar, así como relación de personal que proyecta adscribir a la explotación.*
- *Cartas o menús que se pueden ofertar y horario tanto de apertura como de cierre del establecimiento.*
- *Datos documentales acreditativos de la experiencia y profesionalidad del concursante en el sector de la hostelería, repostería, restaurador o similares.*
- *Compromiso firme de llevar el adjudicatario de forma directa la explotación del servicio y estar legalmente capacitado para tal actividad.*
- *Compromiso escrito de mantenimiento de las instalaciones y del material inventariado en perfectas condiciones de uso.*

***8ª).- MODELO DE PROPOSICIÓN**.- "Don _____ _____, con domicilio en _____ _____, calle _____, número _____, y D.N.I. nº _____,, expedido en _____, a _____ de _____ de _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obra, en nombre propio (o en representación de _____, conforme acredito con poder notarial declarado bastante), toma parte en el concurso-subasta convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, relativa a la adjudicación de los servicios de cafetería, bar y Quiosco sito en la Piscina Municipal instalados en el Complejo Polideportivo Municipal, anunciada en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, según anuncio de fecha _____, a cuyos efectos hace constar los siguiente:*

a) Que ofrece por la adjudicación de los servicios de cafetería, bar y Quiosco sito en la Piscina Municipal instalados en el Complejo Polideportivo Municipal, a que se refiere este concurso-subasta la cantidad de _____ (_____) (en letras y números), que significa, por tanto un alza de _____ euros respecto del tipo de licitación.

b) Que, bajo su responsabilidad, declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la legislación vigente. Lugar, fecha y firma".

***9ª.- PROCEDIMIENTO**.- Se abre un plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir de la fecha de publicación de estas bases, para presentación de solicitudes en unión de los documentos a que hace referencia la BASE 7ª. Las solicitudes se presentarán en el Registro general del*

Ayuntamiento, dirigidas al Sr. Alcalde de la Corporación, y la documentación referida se contendrá en sobre cerrado que será abierto públicamente , en fecha previamente anunciada; a tal efecto, se reunirá la MESA DE CONTRATACION que, a su vez, examinará la documentación presentada, que elevará, todo ello, al Pleno Municipal para que adopte el acuerdo que considere pertinente y más ventajoso para los intereses municipales, pudiendo, mediante resolución motivada, declarar desierta la adjudicación. Hecha la selección del contratista bajo criterios tanto profesionales como de solvencia, se pasará al examen de tipo económico de aquellas ofertas seleccionadas, siempre priorizando la mejor prestación de los servicios a favor del consumidor.

***10ª.- ADJUDICACIÓN**.- Efectuada la oportuna adjudicación, se suscribirá el correspondiente contrato, dándose inicio a la actividad en un plazo máximo de QUINCE DÍAS, contados a partir de la fecha del mismo.*

En el caso de que el adjudicatario no suscriba en el oportuno contrato en el plazo señalado, la Mesa de Contratación podrá acordar la adjudicación a favor del siguiente proponente.

***11ª.- GASTOS**.- Serán de cuenta del adjudicatario el pago correspondiente a toda clase de impuestos como consecuencia de la explotación durante su vigencia, así como los que tengan causa en los servicios de telefonía, energía eléctrica, agua y recogida de basuras, así como el de las reparaciones de las máquinas, útiles y enseres que se utilicen, deterioro del inmueble que no sea consecuencia de vicios ocultos del mismo.*

Con carácter general queda prohibido realizar cualquier tipo de obra menor o mayor, de reforma o de mejora. No obstante si el adjudicatario estimase conveniente (u obligado por la normativa en vigor) una intervención en este sentido, deberá comunicarlo al Ayuntamiento con suficiente antelación, justificando por escrito la necesidad, así como adjuntando uno o varios presupuestos de obra, según la entidad de la misma, que tendrán que ser supervisados por los técnicos y asesores municipales en las materias afectadas. En caso de informe técnico favorable, el Ayuntamiento se pronunciará de forma expresa y por escrito sobre la oportunidad o conveniencia, así como, en caso afirmativo, si se ejecuta por la adjudicataria o por parte de la Administración. En el supuesto de que la adjudicataria obtuviese autorización municipal para acometer la obra por su cuenta, y si así lo solicitase, se establecerá previamente el procedimiento más conveniente de compensación con cargo al precio y forma de pago recogido en la BASE nº 3, así como el tipo de justificación documental necesaria del gasto realizado por la misma.

A los efectos anteriores se hace constar que no serán compensables ningún tipo de obra menor o mayor, de reforma o de mejora, o de adquisición de equipamiento para el cual se haya obtenido por el adjudicatario ayuda o subvención de cualquier tipo, por parte de otras Administraciones Públicas u otras entidades o fundaciones privadas.

Cualquier tipo de obra menor o mayor, de reforma o de mejora, realizada sin la previa aprobación del Ayuntamiento o sin autorización municipal expresa o por escrito, será cuenta del adjudicatario, y en ningún caso será compensada con cargo al precio y forma de pago recogido en la BASE nº 3.

Igualmente, y de manera excepcional, podrán acordarse prestaciones de servicio de la adjudicataria al Ayuntamiento, también bajo la figura de compensación y con cargo al precio y forma de pago recogido en la BASE nº 3.

***12ª.- RIESGO Y VENTURA**.- La contratación queda sometida a dicho principio administrativo, no pudiendo el contratista reclamar indemnización de clase alguna, teniendo, a su vez, la obligatoriedad de cumplir rigurosamente con las normas de la Seguridad Social referente al personal empleado en la explotación, tanto por cuotas de afiliación como póliza de seguros que se suscriban.*

***13ª.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN**.- La relación contractual se puede extinguir por alguna de las causas siguientes:*

a. Transcurso del plazo de la concesión.
b. Incumplimiento de las estipulaciones pactadas.
c. Incumplimiento del pago, mediante devolución de los recibos domiciliados.
d. Incumplimiento del compromiso de llevar el adjudicatario de forma directa la explotación del servicio.
e. Incumplimiento del compromiso escrito de mantenimiento de las instalaciones y del material inventariado en perfectas condiciones de uso.
f. Resultar imposible la concesión que se otorga.
g. Fallecimiento o quiebra del contratista. Para el primer supuesto se podrá transferir a favor de heredero legítimo, a criterio del Ayuntamiento, si se considera idónea la personalidad del nuevo titular.
h. Por cesión de cualquier tipo a otra persona física o jurídica, conforme a lo establecido en la estipulación 6), párrafo 5.-.
i. Por mutua acuerdo de ambas partes.

***14ª.- RELACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO**.- El Ayuntamiento se reserva en todo momento el control de la explotación, con el fin de que el servicio se preste de la forma más correcta, debiendo, en cualquier caso, cumplir con las normas sanitarias en vigor, así como las de seguridad en el trabajo.*

***15ª.- NORMAS LEGALES Y DE PROCEDIMIENTO**.- Este contrato se rige por la normativa legal que regula esta clase de concesiones y, muy especialmente, por las de carácter local, así como por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y a los efectos meramente procedimentales, por Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones concordantes en la materia.*

***16ª.- JURISDICCIÓN**.- Para los supuestos casos de litigios que tengan causa o se deriven de la relación contractual establecida, el contratista adjudicatario hace renuncia expresa a su propio fuero, sometiéndose a la jurisdicción de los diversos Jueces o Tribunales con sede en la Región Extremeña, cada uno dentro de sus respectivas competencias.*

Cuantos trámites y actuaciones lo exijan, se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de mas lugares de costumbre.

2º.- Aprobar la convocatoria del concurso-subasta para la adjudicación de los servicios de cafetería, bar y Quiosco sito en la Piscina Municipal instalados en el Complejo Polideportivo Municipal.

3º.- Se autoriza expresamente a la Mesa de Contratación la adjudicación directa del Servicios en el caso de que quede desierto el presente concurso convocado.

12º.- Propuesta aprobación pliego de condiciones y convocatoria concurso-subasta tiene por objeto la adjudicación de la explotación de los servicios en el "Auditorio natural "Presidente Juan Carlos Rodríguez Ibarra" de Los Santos de Maimona".

Por la Presidencia se da cuenta de la propuesta de aprobación del pliego de condiciones y convocatoria concurso-subasta tiene por objeto la adjudicación de la explotación de los servicios en el "Auditorio natural "Presidente Juan Carlos Rodríguez Ibarra" de Los Santos de Maimona", y de su contenido concreto.

Por el Secretario de orden de la Presidencia se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Local, Promoción Empresarial, Industria, Comercio, Servicios, Cultura, Educación y Festejos.

Tras amplias deliberaciones, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan:

1º.- Aprobar el Pliego de Bases o cláusulas Económico Administrativas que, han de regir para la concesión de los servicios en el "Auditorio natural "Presidente Juan Carlos Rodríguez Ibarra", el cual es del siguiente tenor:

PLIEGO DE BASES O CLAUSULAS ECONOMICO- ADMINISTRATIVAS QUE, HAN DE REGIR EL CONCURSO- SUBASTA PARA LA CONCESION DE SERVICIOS EN EL "AUDITORIO NATURAL "PRESIDENTE JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA" DE LOS SANTOS DE MAIMONA".-

1º) OBJETO.- *El presente concurso-subasta tiene por objeto la adjudicación de la explotación de los servicios en el "Auditorio natural "Presidente Juan Carlos Rodríguez Ibarra" de Los Santos de Maimona", durante los meses de junio a septiembre para actuaciones lúdico-festivas y culturales, exhibición de películas, representaciones teatrales, etc, DE CARÁCTER GRATUITO, incluido el servicio de barra,* ***incluidos aquellos días en que el local sea cedido por el Ayuntamiento a Asociaciones y/o entidades para la celebración de festivales o eventos organizados por los mismos, a excepción de los días 26 y 27 de julio, en cuales el Ayuntamiento se reserva su uso, incluido el servicio de barra****. El periodo de vigencia del contrato de adjudicación es de TRES MESES, contado a partir de la firma del contrato con el adjudicatario.-*

2º) PLAZO*.- El periodo de vigencia de este contrato es el de TRES MESES, desde el 15 de junio de 2.012 al 15 de septiembre de 2.012.-*

3ª) TIPO DE LICITACIÓN Y FORMA DE PÁGO.- *El tipo de licitación de fija en la* ***contraprestación consistente en la realización de actuaciones lúdico-festivas y culturales, exhibición de películas, representaciones teatrales, etc, DE CARÁCTER GRATUITO , así como los trabajos de conservación y mantenimiento de los bienes, para que los mismos se mantengan en perfecto estado y condiciones para el cumplimiento del objeto de los mismos, de las instalaciones del Auditorio natural "Presidente Juan Carlos Rodríguez Ibarra" de Los Santos de Maimona sito en la Sierra de San Cristóbal,*** *contraprestación que podrá ser mejorada por alguna cantidad económica, al alza, por dicho periodo de explotación y el pago de dicha cantidad deberá inexcusablemente ser ingresada por el contratista, en los siguientes plazos:*

- *Primer plazo de 50% del precio de adjudicación a la firma del contrato en la cuenta 3001-0020-51-2010001398 de la entidad CAJA ALMENDRALEJO de esta plaza.*
- *Segundo plazo de 50% del precio de adjudicación antes del 31 de agosto de 2.012, domiciliados en la cuenta 3001-0020-51-2010001398 de la entidad CAJA ALMENDRALEJO de esta plaza.*

4ª)- EXPEDIENTE.- *Se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones*

5ª)- FIANZA.- *La Garantía Provisional se fija en la cantidad de 100,00 €. La Garantía Definitiva se fija en el 20 por 100 del remate. También resulta de obligado cumplimiento que, por parte del contratista y antes del mencionado dia, se haga y deposite fianza en cuantía de 300,00 euros para responder tanto del inmueble como de los enseres, máquinas existentes en dicha dependencia. Dicha fianza podrá adoptar la forma de aval bancario.*

6ª) LICITACIÓN.- *Podrán concursar todas las personas mayores de edad.*

7ª) PROPOSICIONES.- *Las proposiciones se formularán según el modelo que se facilitará gratuitamente en las oficinas municipales, y se entregarán EN SOBRE CERRADO, en el cual figurará "****Proposición para tomar parte en el concurso-subasta para la adjudicación de los servicios en el "Auditorio natural "Presidente Juan Carlos Rodríguez Ibarra" de Los Santos de Maimona", durante los meses de junio a septiembre para actuaciones lúdico-festivas y culturales, incluido el servicio de barra, exhibición de películas, representaciones teatrales, etc,****", a excepción de los días 26 y 27 de julio, en cuales el Ayuntamiento se reserva su uso, incluido el servicio de barra,*** *dirigida al Sr. Alcalde y a la que acompañarán fotocopia del D.N.I, así como un esbozo de la programación de actividades que proponen realizar, indicando fechas aproximadas de realización, etc.*

8ª).- MODELO DE PROPOSICIÓN.- *"Don _____ _____, con domicilio en _____ _____, calle _____, número _____, y D.N.I. nº _____,, expedido en _____, a _____ de _____ de _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obra, en nombre propio (o en representación de _____, conforme acredito con poder notarial declarado bastante), toma parte en el concurso-subasta convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, relativa a la adjudicación de los servicios en el "Auditorio natural*

"Presidente Juan Carlos Rodríguez Ibarra" de Los Santos de Maimona", durante los meses de junio a septiembre, ***a excepción de los días 26 y 27 de julio, en cuales el Ayuntamiento se reserva su uso, incluido el servicio de barra,*** *para actuaciones lúdico-festivas y culturales, exhibición de películas, representaciones teatrales, etc, DE CARÁCTER GRATUITO, incluido el servicio de barra, anunciada en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, según anuncio de fecha _____, a cuyos efectos hace constar los siguiente:*

a) Que ofrece por la adjudicación los servicios en el "Auditorio natural "Presidente Juan Carlos Rodríguez Ibarra" de Los Santos de Maimona", durante los meses de junio a septiembre para actuaciones lúdico-festivas y culturales, exhibición de películas, representaciones teatrales, etc, DE CARÁCTER GRATUITO, incluido el servicio de barra,, a que se refiere este concurso-subasta, ***además de la contraprestación consistente en la realización de los trabajos de conservación y mantenimiento de los bienes en perfecto estado y condiciones para el cumplimiento del objeto de los mismos de las instalaciones del Auditorio natural de Los Santos de Maimona sito en la Sierra de San Cristóbal****, la cantidad de _____ (_____) (en letras y números), que significa, por tanto un alza de _____ euros respecto del tipo de licitación.*

b) Que, bajo su responsabilidad, declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la legislación vigente. Lugar, fecha y firma".

9ª.- PROCEDIMIENTO*.- Se abre un plazo de QUINCE DÍAS naturales, contados a partir de la fecha de publicación de estas bases, para presentación de solicitudes en unión de los documentos a que hace referencia la BASE 7ª. Las solicitudes se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento, dirigidas al Sr. Alcalde de la Corporación, y la documentación referida se contendrá en sobre cerrado que será abierto públicamente , en fecha previamente anunciada; a tal efecto, se reunirá la MESA DE CONTRATACION que, a su vez, examinará la documentación presentada, que elevará, todo ello, al Pleno Municipal para que adopte el acuerdo que considere pertinente y más ventajoso para los intereses municipales, pudiendo, mediante resolución motivada, declarar desierta la adjudicación. Hecha la selección del contratista bajo criterios tanto profesionales como de solvencia, se pasará al examen de tipo económico de aquellas ofertas seleccionadas, siempre priorizando la mejor prestación de los servicios a favor del consumidor.*

10ª.- ADJUDICACIÓN*.- Efectuada la oportuna adjudicación, se suscribirá el correspondiente contrato, dándose inicio a la actividad en un plazo máximo de QUINCE DÍAS, contados a partir de la fecha del mismo.*

En el caso de que el adjudicatario no suscriba en el oportuno contrato en el plazo señalado, la Mesa de Contratación podrá acordar la adjudicación a favor del siguiente proponente.

11ª.- ADJUDICACIÓN DIRECTA*.- Si una vez realizado el concurso-subasta quedase desierto, y al objeto de evitar la repetición de concurso-subasta sin ofertas de adquisición podrá adjudicarse directamente, por orden de petición, a cualquier interesado que cumpla las condiciones establecidas. Dicha adjudicación será realizada por la Mesa de Contratación.*

12ª.- GASTOS.- *Serán de cuenta del adjudicatario el pago correspondiente a toda clase de impuestos como consecuencia de la explotación durante su vigencia, así como los que tengan causa en los servicios de telefonía, energía eléctrica, agua y recogida de basuras, así como el de las reparaciones de las máquinas, útiles y enseres que se utilicen, deterioro del inmueble que no sea consecuencia de vicios ocultos del mismo.*

Con carácter general queda prohibido realizar cualquier tipo de obra menor o mayor, de reforma o de mejora. No obstante si el adjudicatario estimase conveniente (u obligado por la normativa en vigor) una intervención en este sentido, deberá comunicarlo al Ayuntamiento con suficiente antelación, justificando por escrito la necesidad, así como adjuntando uno o varios presupuestos de obra, según la entidad de la misma, que tendrán que ser supervisados por los técnicos y asesores municipales en las materias afectadas. En caso de informe técnico favorable, el Ayuntamiento se pronunciará de forma expresa y por escrito sobre la oportunidad o conveniencia, así como, en caso afirmativo, si se ejecuta por la adjudicataria o por parte de la Administración. En el supuesto de que la adjudicataria obtuviese autorización municipal para acometer la obra por su cuenta, y si así lo solicitase, se establecerá previamente el procedimiento más conveniente de compensación con cargo al precio y forma de pago recogido en la BASE nº 3, así como el tipo de justificación documental necesaria del gasto realizado por la misma.

A los efectos anteriores se hace constar que no serán compensables ningún tipo de obra menor o mayor, de reforma o de mejora, o de adquisición de equipamiento para el cual se haya obtenido por el adjudicatario ayuda o subvención de cualquier tipo, por parte de otras Administraciones Públicas u otras entidades o fundaciones privadas.

Cualquier tipo de obra menor o mayor, de reforma o de mejora, realizada sin la previa aprobación del Ayuntamiento o sin autorización municipal expresa o por escrito, será cuenta del adjudicatario, y en ningún caso será compensada con cargo al precio y forma de pago recogido en la BASE nº 3.

Igualmente, y de manera excepcional, podrán acordarse prestaciones de servicio de la adjudicataria al Ayuntamiento, también bajo la figura de compensación y con cargo al precio y forma de pago recogido en la BASE nº 3.

13ª.- RIESGO Y VENTURA.- *La contratación queda sometida a dicho principio administrativo, no pudiendo el contratista reclamar indemnización de clase alguna, teniendo, a su vez, la obligatoriedad de cumplir rigurosamente con las normas de la Seguridad Social referente al personal empleado en la explotación, tanto por cuotas de afiliación como póliza de seguros que se suscriban.*

14ª.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.- *La relación contractual se puede extinguir por alguna de las causas siguientes:*

a. *Transcurso del plazo de la concesión.*
a. *Incumplimiento de las estipulaciones pactadas.*
b. *Incumplimiento del pago, mediante devolución de los recibos domiciliados.*
c. *Incumplimiento del compromiso de llevar el adjudicatario de forma directa la explotación del servicio.*

d. Incumplimiento del compromiso escrito de mantenimiento de las instalaciones y del material inventariado en perfectas condiciones de uso.
e. Resultar imposible la concesión que se otorga.
f. Fallecimiento o quiebra del contratista. Para el primer supuesto se podrá transferir a favor de heredero legítimo, a criterio del Ayuntamiento, si se considera idónea la personalidad del nuevo titular.
g. Por cesión de cualquier tipo a otra persona física o jurídica, conforme a lo establecido en la estipulación 6), párrafo 5.-.
h. Por mutua acuerdo de ambas partes.

***15ª.- RELACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO**.- El Ayuntamiento se reserva en todo momento el control de la explotación, con el fin de que el servicio se preste de la forma más correcta, debiendo, en cualquier caso, cumplir con las normas sanitarias en vigor, así como las de seguridad en el trabajo.*

***16ª.- NORMAS LEGALES Y DE PROCEDIMIENTO**.- Este contrato se rige por la normativa legal que regula esta clase de concesiones y, muy especialmente, por las de carácter local, así como por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y a los efectos meramente procedimentales, por Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones concordantes en la materia.*

***17ª.- JURISDICCIÓN**.- Para los supuestos casos de litigios que tengan causa o se deriven de la relación contractual establecida, el contratista adjudicatario hace renuncia expresa a su propio fuero, sometiéndose a la jurisdicción de los diversos Jueces o Tribunales con sede en la Región Extremeña, cada uno dentro de sus respectivas competencias.*

Cuantos trámites y actuaciones lo exijan, se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de mas lugares de costumbre.

2º.- Aprobar la convocatoria del concurso-subasta para la adjudicación de los servicios en el "Auditorio natural "Presidente Juan Carlos Rodríguez Ibarra".

3º.- Se autoriza expresamente a la Mesa de Contratación la adjudicación directa del Servicios en el caso de que quede desierto el presente concurso convocado.

13º.- Mociones y propuestas de los Grupos Políticos de la Corporación.

No se han recibido Mociones y propuestas de los Grupos Políticos de la Corporación en plazo, por lo que se quedan pendientes de la próxima sesión.

14º.- Asuntos urgentes.

No se presentan asuntos urgentes.

15º.- Ruegos y preguntas.

No se han recibido ruegos y preguntas de los Grupos Políticos de la Corporación en plazo, por lo que se quedan pendientes de la próxima sesión.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las veintiuna horas del día de la fecha, de todo lo cual yo, como Vicesecretario-Interventor, Secretario en funciones DOY FE. - ----------